



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 22 de mayo de 2015
No. 92

SUMARIO:

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 883-A1, 2130, 2125, 2123, 272-B1, 2133, 2131, 2126, 2134, 948-A1, 2262, 2261, 2264, 2263, 2391, 2393, 316-B1, 2404, 960-A1, 2283, 2281, 2291, 2282, 954-A1, 2396, 2392 y 1010-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2320, 2325, 2408, 2278, 2286, 955-A1, 949-A1, 2279, 2297, 2295, 2293, 950-A1, 951-A1, 2296, 2280, 1013-A1, 2383, 970-A1, 945-A1, 273-B1 y 799-A1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DEL BANCO DE TEJIDOS.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE CREACIÓN DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DERIVADO DEL ACUERDO **BTEM-SO-017-013-2014**, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2014, POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 17 BIS, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que el 13 de julio de 2012 se publicó el Reglamento Interior del Banco de Tejidos del Estado de México en la "Gaceta del Gobierno" y en la reestructuración administrativa del Banco de Tejidos del Estado de México, se determinó fortalecer su estructura y funcionamiento mediante la creación de la Unidad Jurídica, a fin de dar mayor seguridad legal en la actuación del Organismo.

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Banco de Tejidos del estado de México, modifique su Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada, así como para precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

En razón de lo anterior, se expide la siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción V del artículo 11; se adiciona la fracción VI al artículo 11 y el artículo 17 Bis y se modifica la denominación de los capítulos III y IV del Reglamento Interior del Banco de Tejidos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11.-...

I. a IV ...

V. Unidad Jurídica.

VI. Contraloría Interna.

CAPITULO III

"DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y DE LOS JEFES DE UNIDAD"

CAPITULO IV

"DE LOS DEPARTAMENTOS Y UNIDADES"

Artículo 17 bis: Corresponde a la Unidad Jurídica:

- I Representar legalmente al Organismo y al Director ante las autoridades jurisdiccionales estatales y federales procedimientos en que sea actor o demandado, tengan interés jurídico o se le designe como parte, en los términos de los poderes que le otorgue el Director General, así como a sus servidores públicos sujetos a investigación que sean parte en juicios penales o civiles, por actos derivados del servicio y no impliquen conflicto de intereses con el Banco, ejercitando toda clase de acciones, defensas y excepciones.
- II Gestionar la suscripción de Convenios y/o Acuerdos de colaboración con instituciones públicas y privadas a favor de la donación y trasplantes de órganos y tejidos dentro y fuera del Estado de México.
- III Establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las unidades administrativas del Organismo los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que sean de su competencia.
- IV Elaborar, revisar y emitir opinión sobre los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos relativos a los asuntos de la competencia del Organismo.

- V Coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia en la integración de las carpetas de investigación y en el trámite de los procesos que afecten al Organismo, o bien en los que éste tenga interés jurídico.
- VI Vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas; así como formular y suscribir las demandas, contestaciones y en general todas las promociones que se requieran para la continuación de los juicios, recursos o cualquier procedimiento interpuesto ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento que a dichos juicios se refieran, formular dictámenes, contestar demandas laborales, formular y absolver posiciones, desistimientos o allanamientos y, en general, todas aquellas promociones que a dichos juicios se refieran.
- VII Participar en el Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo y demás comités donde sea requerida su presencia.
- VIII Revisar los contratos y convenios en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, se celebren en las mejores condiciones para el Banco y en apego a la normatividad aplicable.
- IX Asesorar jurídicamente al Director General y a las Unidades Administrativas del Banco, respecto de las atribuciones que les compete ejercer.
- X Elaborar un registro de los convenios, acuerdos, contratos y bases de coordinación que celebre el Organismo.
- XI Formular denuncias de hechos, querellas y desistimientos, así como otorgar los perdones legales que procedan.
- XII Dictaminar las actas administrativas que se instrumenten a los servidores públicos del Organismo por transgredir las disposiciones laborales aplicables.
- XIII Las demás que le confieren otras disposiciones legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por la junta de Gobierno del Banco de Tejidos del Estado de México, según consta en acta de su Décimo Séptima Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los once días del mes de diciembre de dos mil catorce.

VALIDACIÓN.

MTRO. EN G.P. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE
(RÚBRICA).

SECRETARIO DE SALUD
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

DR. RAMÓN ESPINOZA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIRECTOR GENERAL DEL BANCO DE TEJIDOS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

ANDREA GUYLENE MORALES KIM, promueve por su propio derecho, en el expediente 639/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de BANCO UNION, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor de la actora la usucapión respecto de la posesión que tiene y disfruta sobre el inmueble motivo del juicio; II.- Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a su favor en el Instituto de la Función Registral, la sentencia que se dicte en el juicio, a fin de que le sirva como título de propiedad; III.- Se tenga por pugnados todos y cada uno de los vecinos del contrato de compra venta que es la causa generadora de la posesión; IV.- El pago de gastos y costas judiciales, bajo los siguientes hechos: 1.- Que el inmueble materia del juicio constituye las construcciones ubicadas en la cerrada de Guerrero número cinco y terreno sobre el cual está construido que es el lote cuatro, manzana cuarenta y tres, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México y que se encuentra inscrito bajo la partida setecientos treinta y siete del volumen un mil setecientos cuarenta y seis, Libro Primero de la Sección Primera de fecha ocho de febrero de dos mil seis a nombre de BANCO UNION, S.A., que en fecha siete de mayo de dos mil nueve siendo las once horas, la actora en su calidad de compradora y el hoy codemandado GERARDO ALBERTO MORALES ALEGRIA como vendedor quien había poseído el inmueble en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua por más de cinco años y de buena fe, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido siendo dicho acto jurídico la causa generadora de su posesión, y que dicho demandado se encontraba plenamente facultado para vender dicho inmueble a la actora por haberse comprado a RICARDO SANTIAGO VAZQUEZ en fecha seis de mayo de dos mil siete, quien adquirió los derechos derivados del juicio de cuyo titular fue BANCO UNION, S.A., que en la fecha referida el demandado GERARDO ALBERTO MORALES ALEGRIA, puso en posesión a la actora del inmueble motivo del juicio, poseyéndolo ésta desde entonces como propietaria, que ha realizado la construcción, terminación y remodelación del inmueble, reconocida por los vecinos como dueña y que nadie la ha molestado en la posesión, así como que jamás ha abandonado el referido inmueble desde el momento que le pusieron en posesión y lo adquirió. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de abril de dos mil quince, ordenó emplazar a la parte demandada BANCO UNION, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los diez días del mes de abril de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de abril de dos mil quince.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

883-A1.-30 abril, 13 y 22 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

ALFREDO CAMPOS CORTES, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de KAORU KIYOTA AVILA y MARIA ENRIQUETA AVILA DE KIYOTA, la Usucapión bajo el número de expediente 635/2006, respecto del inmueble ubicado en calle Albatroces número 50, del lote del terreno número 28, de la manzana 12, del Fraccionamiento Izcalli, Jardines Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.00 metros y colinda con calle Albatroces; al suroeste: 7.00 metros y colinda con lote 9; al sureste: 17.15 metros y colinda con el lote 29 y al noroeste: 17.15 metros y colinda con lote 27, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: Partida 982, volumen 436, libro primero, sección primera, de fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta; y demanda las siguientes prestaciones: a) De KAORU KIYOTA AVILA, representado por MARIA ENRIQUETA AVILA de KIYOTA, la Usucapión del Inmueble materia de la Litis; b) Declarar en Sentencia Ejecutoriada que el suscrito se ha convertido en nuevo propietario del inmueble objeto del presente juicio; c) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, la sentencia que declare la usucapión a favor del promovente del inmueble materia de la Litis; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: que en fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, celebró contrato de compraventa con MARIA ENRIQUETA AVILA DE KIYOTA y que desde entonces he tenido la posesión con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, en virtud de que los he venido realizando. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de KAORU KIYOTA AVILA en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de marzo y ocho de octubre del año dos mil doce en relación con proveído del uno de agosto del año en curso, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha nueve de marzo del dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, 18 de marzo de dos mil quince.- Doy fe.- Fecha que ordena la publicación: 09 de marzo de 2015, 08 de octubre del 2012 y 01 de agosto del 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.
2130.- 30 abril, 13 y 22 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 650/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO FRAUDULENTO, promovido por CRESCENCIO ANACLETO RODRIGUEZ HERNANDEZ, en

contra de ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del cinco de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA BUELNA S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración mediante Sentencia Judicial que pronuncie su Señoría, respecto de Nulidad Absoluta del Proceso Fraudulento mediante el cual se tramitó el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, bajo el EXPEDIENTE NUMERO 424/2005 ante éste H. Juzgado. B).- Como consecuencia de lo anterior, que las cosas regresen al estado en que se encontraban hasta antes del fraudulento proceso citado en la prestación próxima anterior. C).- La Nulidad Absoluta del instrumento Público número 34,797 del volumen Ordinario DCXXXIV (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) del año 2009 (dos mil nueve) que contiene la PROTOCOLIZACION relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, que se tramito bajo el EXPEDIENTE NUMERO 424/2005 ante éste H. Juzgado, y mediante la cual se adjudicó a la hoy demandada el bien inmueble identificado como casa ubicada en calle Real de Santa María Ahuacatlán, hoy Calzada de Santa María, en la Cabecera Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.48 metros con Aurelio Rosales; AL SUR.- 21.48 con Eladio Hernández; AL ORIENTE.- 5.24 metros con José María Morales; AL PONIENTE.- 4.19 metros con calle Real de San Martín Ahuacatlán hoy Calzada de Santa María. Con una superficie de 100.00 (cien) metros cuadrados. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión. HECHOS: 1.- Como lo acreditó con las copias certificadas deducidas del EXPEDIENTE NUMERO 424/2005, se radico el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, mismo que promoviera la señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ en su carácter de hija y albacea de la sucesión del extinto ALEJANDRO SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ, ello ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México. 2.- Con motivo de la denuncia del citado Juicio Sucesorio, se ordenó notificar al ocursoante y a mi hermano JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ la radicación de la citada sucesión, por lo que en base a ello, NOS APERSONAMOS EN EL CITADO JUICIO POR CONDUCTO DE NUESTRO APODERADO LEGAL señor JORGE LUIS HERNANDEZ, y señalamos domicilio para oír y recibir notificaciones, que lo fue el ubicado en calle del Rosario número 12 de la Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, domicilio que se tuvo por señalado mediante auto de fecha quince de julio del año dos mil cinco. 3.- Hecho lo anterior la hoy demanda solicito se dictara el AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS, por lo que se turnaron los autos al Juez, y en fecha cinco de septiembre del año 2005, se dictó Auto Declarativo de Herederos, resolviendo negar la declaración de herederos a favor de persona alguna, por no haberse acreditado el entroncamiento de la denunciante y apersonados con la de cujus. 4.- Inconforme ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ con el auto citado en el hecho próximo anterior, interpuso Recurso de Apelación en contra de la citada resolución, remitiéndose los autos a la Primera Sala Regional de Toluca del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; formándose el TOCA NUMERO 621/2005, y en fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil cinco, se dictó la Resolución Ejecutoria confirmando el auto declarativo de herederos dictados. 5.- Notificada la resolución del fallo dictado por el Tribunal de

Alzada, regresaron los autos al Juzgado de origen, y mediante auto de fecha veinte de Enero de dos mil seis dictado dentro de los autos del EXPEDIENTE 424/2005, el Juez ordenó hacer saber a las partes la llegada de los autos y NOTIFICAR PERSONALMENTE DICHO PROVEIDO, habiéndose notificado única y exclusivamente al Abogado Patrono de la actora ANTERO JARAMILLO JARAMILLO. 6.- Debo señalar que el ocursoante JAMAS SE LE NOTIFICO PERSONALMENTE el auto de fecha veinte de enero del año dos mil seis, por lo que jamás tuvo conocimiento de que los autos del juicio habían regresado al Juzgado de origen porque JAMAS ME FUE NOTIFICADO NI PERSONALMENTE NI POR CONDUCTO DE MI MANDATARIO, NI EN EL DOMICILIO SEÑALADO O PERSONALMENTE DICHO PROVEIDO. 7.- En el juicio ya mencionado, la señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ siguió promoviendo, sin que para ello se hiciera del conocimiento del ocursoante, por lo que mediante resolución de fecha veintiocho de Septiembre del año Dos Mil Seis, el Juez dictó AUTO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, mediante el cual de acuerdo al RESOLUTIVO PRIMERO, resolvió: PRIMERO.- Sin perjuicio de terceros que igual o mejor derecho representen, se declara como único y universal heredera de la sucesión a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, a la sucesión de su hijo ALEJANDRO SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ representada por su albacea ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ; y, en el RESOLUTIVO TERCERO ORDENO NOTIFICARSE PERSONALMENTE DICHA RESOLUCION, fallo que de nueva cuenta NUNCA FUE NOTIFICADO NI PERSONALMENTE AL OCURSANTE O A MI MANDATARIO O EN EL DOMICILIO SEÑALADO por el OCURSANTE, sino únicamente al Licenciado ANTERO JARAMILLO JARAMILLO, Abogado Patrono de la actora. 8.- Dado que al ocursoante jamás se le notifico la resolución dictada en el hecho próximo anterior, nunca pudo inconformarse o impugnarla con los recursos ordinarios correspondientes, por lo que el proceso siguió, designándose como albacea de dicha sucesión a la señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, y en fecha veintiuno de Noviembre de Dos Mil Siete se dictó Sentencia Definitiva, ADJUDICANDO a la antes citada, el bien inmueble ubicado en calle Real de Santa María Ahuacatlán, hoy Calzada Santa María, Municipio de Valle de Bravo, México, con una superficie aproximada 100.00 metros cuadrados. 9.- La señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ procedió a la protocolización de las principales constancias del expediente número 424/2005, obteniendo la escritura pública correspondiente dentro del instrumento número 34,787 del VOLUMEN ORDINARIO 634, del año 2009 de fecha doce de Junio, pasado ante la fe del Notario Público número 82 del Estado de México Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll instrumento que de acuerdo a los antecedentes que obran en el citado expediente no ha sido aún inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México. 10.- Con motivo de la Sentencia Definitiva citada, ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, solicitó se le pusiera en posesión material, jurídica y judicial del inmueble antes citado, por lo que la ordenadora hoy responsable, emitió el auto de fecha quince de Junio de dos mil doce mediante el cual ordenó pasarán los autos al C. Ejecutor para que procediera a dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva de adjudicación de fecha veintiuno de Noviembre del Dos Mil Siete, autorizando el uso de la fuera pública y el rompimiento de cerraduras, así como el derribamiento de la barda que ocupaba el acceso del inmueble, lo cual fue cumplido cabalmente mediante diligencia de fecha 21 de Junio del año dos mil doce. 11.- Manifiesto a su Señoría QUE EL OCURSANTE NO TUVO CONOCIMIENTO DE LO ANTES CITADO: ES DECIR DE TODO LO ACTUADO EN DICHO JUICIO SINO UNICAMENTE DEL AUTO DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, proveído mediante el cual se me tuvo por apersonado conjuntamente con mi hermano JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, y dentro del cual se desecho el incidente de falta de personalidad y legitimación que interpuso por conducto de mi mandatario, ya que como se podrá percatar su Señoría de las constancias judiciales que obran en dicho proceso, jamás volví a

promover ni se me notifico legalmente ningún auto, proveído o resolución dictada por el Juez partir del citado auto, NO OBSTANTE QUE SE ORDENARON DIVERSAS NOTIFICACIONES PERSONALES, Y EL OCURSANTE SEÑALO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIRLAS como ya lo he dejado citado. 12.- Resulta que a principios del presente año dos mil trece, tuve conocimiento de que la señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, manifestó públicamente que ella era la propietaria del bien inmueble que he dejado señalado, como consecuencia de que se le había ADJUDICADO POR SER HIJA DE MI HERMANO ALEJANDRO SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ, quien a su vez fue hijo de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, en virtud de ello, solicite al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito de Valle de Bravo, México; copias fotostáticas certificadas de todo lo actuado dentro del EXPEDIENTE 424/2005, mediante promoción de fecha trece de Marzo del año en curso, habiendo recaído el proveído de la misma fecha, el cual textualmente dice: "...AUTO, Valle de Bravo, México, trece de marzo dos mil trece.- Por resentado a CRESCENCIO ANACLETO RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL OCURSANTE NO ES PARTE EN EL PRESENTE JUICIO, no ha lugar a proveer de conformidad su pedimento...". 13.- Dada la negativa de la expedición de las copias certificadas y dado que el ocursoante y mi hermano JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, habíamos demandado de ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ en su carácter de heredera, albacea posesionaria del inmueble y adjudicataria del mismo, la acción de petición de herencia a bienes de nuestra madre RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, ante ese mismo H. Juzgado, solicite dentro de los autos de este juicio que se tramita bajo el EXPEDIENTE NUMERO 206/2013, que en términos del artículo 2.102 del Código Procesal Civil se me expidieran copias certificadas a mi costa de todo lo actuado dentro del EXPEDIENTE NUMERO 424/2005 relativo al Juicio Sucesorio a bienes de la antes citada, petición que fue acordada dentro de los autos del EXPEDIENTE 206/2013 mediante auto de fecha quince de Marzo y notificado el día 19 del propio mes y año. 14.- En acatamiento al auto de fecha quince de Marzo del año en curso, hice pago de la expedición de las fotocopias, SIN QUE SE MI PERMITIERA TENER ACCESO A LOS AUTOS DEL CITADO EXPEDIENTE 424/2005, por lo que fue hasta el día veintiseis de Marzo del año en curso, en que tuve conocimiento de los actos que ahora reclamo, fecha en que se me hizo entrega de las copias fotostáticas certificadas ya citadas. 15.- Como su Señoría podrá apreciar de las actuaciones del Juicio Sucesorio tramitado bajo el EXPEDIENTE NUMERO 424/2005, dicho proceso SE LLEVO A CABO DE MANERA FRAUDULENTO, dado que existieron una serie de violaciones a mis derechos fundamentales contenidos en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, así como a los Principios Rectores del Proceso dado que a pesar de que el ocursoante, fue parte de dicho juicio, me apersoné y señale domicilio para oír y recibir notificaciones y superiores acuerdos jamás se me notificaron personalmente o en el domicilio señalado para tal efecto las actuaciones que en seguida cito dejándome en completo estado de indefensión, manifestando que dicho proceso fue fraudulento además porque la hoy demandada jamás señaló a su Señoría para dar firmeza legal a las actuaciones judiciales, que se me notificaran e hicieran de mi conocimiento las mismas, porque además en mi carácter de descendiente de la autora de la sucesión, jamás se me reconoció como heredero, y mis derechos a heredar violentándose mis garantías fundamentales: a).- Auto de fecha veinte de Enero de dos mil seis dictado dentro de los autos del EXPEDIENTE NUMERO 424/2005, el Juez ordenó hacer saber a las partes la llegada de los autos, y así mismo ordenó NOTIFICAR PERSONALMENTE DICHO PROVEIDO habiéndose notificado única y exclusivamente al Abogado Patrono de la actora ANTERO JARAMILLO JARAMILLO, como consta en el reverso de la (FOJA 64) del anexo que se acompaña. b).- Auto de Reconocimiento de Derechos Hereditarios de fecha veintiocho de Septiembre del año Dos Mil Seis, mediante el cual de acuerdo al RESOLUTIVO PRIMERO, el

Juez resolvió: PRIMERO.- Sin perjuicio de terceros que igual o mejor derecho representen, se declara como único y universal heredera de la sucesión a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, a la sucesión de su hijo ALEJANDRO SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ representada por su albacea ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ; y en el RESOLUTIVO TERCERO ORDENO NOTIFICARSE PERSONALMENTE DICHA RESOLUCION; fallo que de nueva cuenta NUNCA FUE NOTIFICADO NI PERSONALMENTE AL OCURSANTE O A MI MANDATARIO O EN EL DOMICILIO SEÑALADO por el OCURSANTE, sino únicamente a ANTERO JARAMILLO JARAMILLO, Abogado Patrono de la actora. c).- Auto de fecha quince de Julio del año dos mil cinco, proveído mediante el cual se me tuvo por apersonado conjuntamente con mi hermano JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, y dentro del cual se desechó el incidente de falta de personalidad y legitimación que interpuso por conducto de mi mandatario, ya que como se podrá percibir su Señoría de las constancias judiciales que obran en dicho proceso, jamás volví a promover ni se me notifico legalmente ningún auto, proveído o resolución dictada por el Juez, a partir del citado auto, NO OBSTANTE QUE SE ORDENARON DIVERSAS NOTIFICACIONES PERSONALES, Y EL OCURSANTE SEÑALO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIRLAS como ya lo he dejado citado. 16.- Es indudable que el proceso que se siguió en el juicio ya multitudado, resulta a todas luces fraudulento por no haberse cumplido las formalidades esenciales de procedimiento, al no haber sido ni vencido el juicio, y sin que al respecto se me haya hecho del conocimiento todas y cada una de las actuaciones contenidas en dicho juicio, ello con la plena conciencia y participación de la hoy demandada, al no haber señalado a su Señoría la existencia del ocursoante como interesado en dicho juicio, y además porque el Notificador adscrito a ése Juzgado, jamás llevo a cabo lo ordenado por el Juez, en el sentido de notificar todos y cada uno de los proveídos en términos de Ley, en base a ello es procedente dejar sin efecto alguno todo lo actuado dentro de los autos del EXPEDIENTE NUMERO 424/2005, al declararse nulo todo el proceso. Se dejan a disposición de INMOBILIARIA BUELNA, S.A. DE C.V., en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. -----

--- Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de Agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

2125.-30 abril, 13 y 22 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

MARIA DEL PILAR GUTIERREZ VILLANUEVA.

En los autos del expediente 1963/2014, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por JACOB SEGUNDO CAMACHO en contra de MARIA DEL PILAR GUTIERREZ VILLANUEVA. Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1) El suscrito y la señora MARIA DEL PILAR GUTIERREZ VILLANUEVA contrajimos matrimonio civil y durante nuestro matrimonio procreamos a dos hijos de nombres TANIA y VICTOR DE JESUS de apellidos SEGUNDO GUTIERREZ de 21 años y 19 años de edad respectivamente; 2) Establecimos domicilio conyugal en calidad de arrimados en el domicilio de mi progenitor señor BARTOLO SEGUNDO PRECIADO en domicilio bien conocido: Emilio Portes Gil Municipio de San Felipe del Progreso, México. 3) En nuestro matrimonio ambos trabajamos pero no adquirimos ningún bien inmueble o inmueble que pudiera

conformarla. Toda vez que se ignora el domicilio de la demandada MARIA DEL PILAR GUTIERREZ VILLANUEVA, el denunciante solicitó se emplazase mediante edictos, de conformidad con los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por ignorar su actual domicilio. El Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, ordenó hacerle saber del presente Juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá apersonarse al Juicio a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir, del día hábil siguiente en el que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los dieciséis días del mes de abril de dos mil quince. Auto que ordena la publicación de edictos: ocho de abril de dos mil quince.- Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.- Rúbrica.

2123.- 30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. LUIS SATURIO ROJAS PEREZ.

EL C. EFRAIN ANTONIO NAVARRETE RODRIGUEZ, en el expediente número 358/2013, le demanda en la vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A).- Demando de los señores ERNESTINA BUCIO BUCIO y LUIS SATURIO ROJAS PEREZ, la propiedad por usucapión de la fracción sur del lote de terreno marcado con el número 9 (nueve) de la manzana número 3 (tres) de la Colonia Santa Martha, de Ciudad Nezahualcóyotl, México. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio originen. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha primero de abril de mil novecientos noventa y seis, celebró de buena fe, contrato privado de compraventa con la señora ERNESTINA BUCIO BUCIO, respecto de una fracción (fracción Sur), del lote de terreno número nueve, de la manzana tres, ubicado en la Colonia Santa Martha en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por el precio de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), dándole posesión inmediata del inmueble, que de acuerdo al certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 53785, partida 78, libro primero, sección primera volumen 71, especial de fecha 5 de abril de 1978, inscrito a favor de LUIS SATURIO ROJAS PEREZ, que dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte 20.50 metros con el lote 8, al sur 20.50 metros con el lote 10, al oriente 10.20 metros con el lote 27, al poniente 9.95 metros con calle Miguel Allende, superficie de 207.00 metros cuadrados, que la fracción de terreno adquirido por el actor que pretende usucapir cuenta con las siguientes medidas: al norte 20.50 metros con resto de la propiedad, al sur 20.50 metros con lote 10, al oriente 04.85 metros con el lote 27, al poniente 04.70 metros con calle Miguel Allende, con una superficie total de 97.80 metros cuadrados. Finalmente indicó que ha realizado la construcción de su casa habitación que le permite vivir en forma digna y que su posesión ha sido de manera pública, pacífica, continua de buena

fe y en concepto de propietario por más de cinco años, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, comparezcan a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en los periódicos "Rapsoda" "Ocho Columnas" o "Diario Amanecer" y en los lugares de costumbre. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 27 de junio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Diaz.-Rúbrica.

272-B1.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número JOF. 1198/2014, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ADRIANA EUGENIA ACEVES ALVAREZ, de su cónyuge FRANCO CATTINI DE PAOLI, en el Juzgado DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dicto el auto que se tuvo por radicado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil catorce, se ordenó notificar a FRANCO CATTINI DE PAOLI; por medio de edictos en auto de fecha seis de abril del año dos mil quince, haciéndole saber que ADRIANA EUGENIA ACEVES ALVAREZ promovió un Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO de su cónyuge FRANCO CATTINI DE PAOLI.

Relación suscita del escrito inicial de demanda:

Primero: Que en fecha dieciséis de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, contrajo matrimonio con el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI, bajo el régimen de separación de bienes.

Segundo: Durante su matrimonio se procrearon dos hijos de nombres CARLA EUGENIA y GIORGIO ambos de apellidos CATTINI ACEVES, que a la fecha cuentan con 35 y 33 años respectivamente.

Tercero: Se estableció como domicilio conyugal el ubicado en: Castillo de Dublin, número 16, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México.

Cuarto: Que el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI, en fecha tres de noviembre del año dos mil trece, abandono el domicilio conyugal.

Quinto: En relación al artículo 2.373 del Código de Adjetivo, formula la propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias del vínculo matrimonial.

PROYECTO DE CONVENIO:

- a) Designación de sobre la guarda y custodia de los hijos procreados en el matrimonio, siendo los hijos procreados mayores de edad no ha lugar a designar guarda, y custodia y domicilio donde vivirán.
- b) El régimen de visitas y convivencias respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los menores, siendo que los hijos cuentan con la mayoría de edad.
- c) Designación del cónyuge que seguirá habitando el domicilio donde se hizo vida en común será la señora ADRIANA EUGENIA ACEVES ÁLVAREZ, el ubicado en: Castillo de Dublín, número 16, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México.
- d) La cantidad que por concepto de alimentos se propone para atender las necesidades de los hijos y en su caso de la cónyuge a quien deba darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo, los elementos que permitan al Juez fijar la pensión propuesta así como la garantía para asegurar su cumplimiento, y toda vez que los hijos habidos en el matrimonio a la fecha son mayores de edad y cuenta con medios propios de subsistencia, no ha lugar a fijar pensión alimenticia alguna a su favor, ahora bien respecto de la señora ADRIANA EUGENIA ACEVES ÁLVAREZ se dedicó en forma permanente al cuidado del hogar y atención de los hijos habidos en el matrimonio y a la fecha continua su actividad de ama de casa, por lo cual carece de ingresos propios, el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI se compromete y obliga a cubrir en favor de la señora ADRIANA EUGENIA ACEVES ÁLVAREZ, en concepto de pensión alimenticia la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos mensuales, pagaderos mediante depósito bancario de dinero en la cuenta que al efecto se aperturara en la institución de crédito que la acreedora alimentista proporcionara, pago que deberá efectuarse en una sola exhibición dentro de los primeros cinco días de cada mes, contados a partir del mes de octubre del año dos mil catorce. Así mismo el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI deberá de garantizar la pensión alimenticia en algunas de las formas que establece el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.
- e) La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio, toda vez que el matrimonio se celebró bajo el régimen de separación de bienes no ha lugar a determinar la administración de la sociedad conyugal alguna.
- f) Sobre el régimen de separación de bienes, la forma de repartir los bienes adquiridos durante el matrimonio, se adquirió a nombre del señor FRANCO CATTINI DE PAOLI el inmueble ubicado en: Castillo de Dublín, número 16, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México. Así mismo la cónyuge solicitante no adquirió bienes muebles o inmuebles algunos por lo que se dedica al trabajo del hogar y al cuidado de la familia. Respecto del inmueble adquirido durante el matrimonio, fue vendido por el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI, en favor del señor ROBERTO QUIROZ VALADEZ, por la cantidad de \$3,946,000 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), razón por la cual le corresponde a la señora ADRIANA EUGENIA ACEVES ÁLVAREZ, el cincuenta por ciento del importe de venta y valor recibido por el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI. FRANCO CATTINI DE PAOLI, en la cual se acredita con la copia certificada del folio real electrónico número 0083891, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

El señor FRANCO CATTINI DE PAOLI, se compromete y obliga a cubrir a la cónyuge solicitante el importe de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL, en una sola exhibición y en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la aprobación del presente convenio; la cantidad antes referida se efectuará sin necesidad del cobro mediante depósito bancario en la cuenta de la cónyuge solicitante designe, y el único documento justificatorio del pago será no la ficha de depósito, que expida por la institución de crédito, sino que al efecto extienda la expedición que al efecto que extienda la Institución Bancaria en la que se haga constar que ha quedado debidamente acreditado el importe por la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL, en la cuenta de la señora ADRIANA EUGENIA ACEVES ÁLVAREZ.

MEDIDAS PRECAUTORIAS

Primero: Prevenir al señor FRANCO CATTINI DE PAOLI se abstenga de molestar a la suscrita en mi persona en la de mis familiares y en la de mis hijos.

Segundo: Fijar una pensión alimenticia provisional en favor de la suscrita ADRIANA EUGENIA ACEVES ÁLVAREZ, hasta en tanto se apruebe el proyecto de convenio o se resuelve la controversia que se suscite con motivo de oposición al mismo por parte del contrario. Por otro lado se le requiera al señor FRANCO CATTINI DE PAOLI para que informe a este H. Juzgado al momento de que tenga lugar la audiencia principal, cual es la fuente de sus ingresos o los domicilios donde presta servicios y el monto de sus percepciones mensuales.

Tercero: Que el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI, informe a este Juzgado donde depositó el numerario producto de la venta del inmueble que constituyó el domicilio conyugal, y el destino que ha dado el mismo.

Cuarto: Requerir vía oficio al notario público número 98 del Distrito Federal, Licenciado GONZALO MANUEL ORTIZ BLANCO, para que remita copia certificada de la escritura pública número 55542, del libro 1164, de fecha 29 de abril del año 2013, que contiene la compraventa simple por la cual el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI, vendió al señor ROBERTO QUIROZ VALADEZ.

El Juez Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha seis de abril del año dos mil quince, ordenó emplazar al cónyuge citado FRANCO CATTINI DE PAOLI, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al cónyuge citado que deberá presentarse a desahogar la vista dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fijarse además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el procedimiento en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado exhibidas por la parte actora.- Secretario de Acuerdos, Lic. Felisa Edith Corro Morales.- Rúbrica.

Se validan los presentes EDICTOS en cumplimiento al auto de fecha seis de abril del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Felisa Edith Corro Morales.- Rúbrica.

2133.- 30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

"ANDRES SANCHEZ HERNANDEZ".

En el expediente marcado con el número 494/2014, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por NORMA ALICIA GUZMAN HERRERA a través de apoderado legal SALVADOR GUZMAN HERRERA, en contra de ANDRES SANCHEZ HERNANDEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

a) La desocupación y entrega del inmueble arrendado, ubicado en Avenida Santa Elena número 114 casa I, Fraccionamiento Los Girasoles III (Alcatraces), Rincón de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México. Lo anterior en virtud del incumplimiento y falta de pago de las rentas generadas desde el día primero de marzo del año dos mil catorce, hasta la presente fecha.

b) El pago de todos y cada uno de los meses de renta adeudada el demandado y que se obligó a cubrir de forma mensual, que es desde el mes de marzo del año en curso y hasta la fecha; consistente en 8 meses de renta vencida, dando la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL). Y que hasta la fecha de presentación de este escrito inicial de demanda no ha cumplido con los pagos señalados; y los que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado a satisfacción del suscrito propietario.

c) El pago de todos los adeudos que tenga el demandado y que han sido generados por el uso del inmueble arrendado, los cuales deberán quedar liquidados el día en que el demandado desocupe y haga entrega del inmueble arrendado, materia de la presente litis.

d) El pago de gastos y costas que sean erogados y los honorarios profesionales, que deberá de cubrir el demandado por la tramitación del presente juicio.

HECHOS

1. El suscrito, soy apoderado jurídico de la señora NORMA ALICIA GUZMAN HERRERA, tal y como lo demuestro con el poder notarial inscrito con el número 54,256, volumen ordinario 1576, realizado por el Notario Público No. 5, en Toluca, Estado de México, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, de fecha primero de septiembre del año dos mil nueve, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México; mismo que adjunto a este libelo en copia certificada ante Notario como anexo número uno.

2. El suscrito, soy apoderado jurídico de la señora NORMA ALICIA GUZMAN HERRERA, quien es propietaria del inmueble ubicado en: Avenida Santa Elena número 114, casa I, Fraccionamiento Los Girasoles III (Alcatraces), Rincón de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, lo cual demuestro con copia certificada del título de propiedad, expedido a favor de la señora NORMA ALICIA GUZMAN HERRERA; con número de escritura 33808; partida número 626-675-7508, volumen 325, fojas 59, libro primero, sección primera, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. Lo cual acredito con copia certificada de la escritura, realizada por el Notario Público Número 2, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, mismo que adjunto como anexo número dos.

3. Con fecha veintitrés de octubre del año dos mil trece, celebre contrato de arrendamiento con el señor ANDRES SANCHEZ HERNANDEZ, en calidad de arrendatario, sobre el inmueble ubicado en Avenida Santa Elena número 114 casa I, Fraccionamiento Los Girasoles III (Alcatraces), Rincón de San

Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, contrato por virtud del cual, el ahora demandado se obligó a pagar de forma mensual y por adelantado como renta del inmueble señalado, la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), durante el plazo del que duraría el contrato y al término del mismo. Es menester informarle que tengo en mi poder dos contratos más de años anteriores, sin embargo justifico con el contrato de este último año, mismo que adjunto a este libelo, como anexo número tres.

4. Sin embargo, no obstante que tenía la obligación, es el caso que a partir del mes de marzo del año dos mil catorce, ha omitido pagar la renta y como su Señoría puede constatar, es un adeudo de ocho meses de renta, que equivalen a \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

5. Como Usía puede apreciar, injustificadamente cesó de cumplir su obligación, aún sabiendo la forma en que podía depositar la renta y evitar incurrir en mora, como lo ha hecho hasta ahora.

6. Ante la falta de pago del hoy demandado, se le requiere por este medio haga entrega de los recibos de pago de predial del inmueble arrendado, con los servicios debidamente liquidados a la fecha.

7. Toda vez, que existe incumplimiento en las obligaciones pactadas en el contrato de arrendamiento y en mi carácter de apoderado jurídico de la propietaria del inmueble y con las facultades implícitas a mi carácter, me presento a exigir por este medio el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se le hace saber a ANDRES SANCHEZ HERNANDEZ que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda.

Prevéngasele, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarara contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México a los veintidós días del mes de abril de dos mil quince, que se publicará por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO); en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Doy fe.- Secretario Judicial, Licenciada Ana Luisa Enriquez Hernández.- Secretario, Licenciada Ana Luisa Enriquez Hernández.-Rúbrica.

Validación acuerdo que ordena la publicación quince de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, Licenciada Ana Luisa Enriquez Hernández.-Rúbrica.

2131.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 553/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HECTOR TAPIA PEÑA, en contra de RUBEN DARIO GUADARRAMA FLORES, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del veintitrés de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a GABRIEL ALEJANDRO BARBABOSA RIVAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** 1.- La declaración, en escritura pública, en el sentido de que HECTOR TAPIA PEÑA es propietario del bien inmueble marcado con el número 509, de la calle 16 de Septiembre, esquina con privada 12 de Octubre, Barrio de la Capilla, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. 2.- La entrega que deberá hacer el demandado del bien inmueble antes mencionado con sus frutos, acciones y los frutos de los frutos al apoderante HECTOR TAPIA PEÑA. 3.- La cancelación en la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, de las claves catastrales 1070109490 y 1070109491 las cuales están actualmente a favor del señor RUBEN GUADARRAMA FLORES. 4.- El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio. **HECHOS:** 1.- Según se acredita con el primer testimonio de la escritura pública 6,368 seis mil trescientos sesenta y ocho, en el volumen ordinario número 146, expedido por el Notario número 97 del Estado de México, el día 26 de noviembre del año 2007, inscrita en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales folio real 7426, partida 5001837, de fecha 07 de junio de 2011, el cual está inscrito a nombre de mi poderdante HECTOR TAPIA PEÑA en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Valle de Bravo, Estado de México. Derivada de la escritura pública número cuatro mil doscientos setenta y uno de fecha 18 de junio de 2000, otorgada ante el Notario Público Gabriel Alejandro Barbabosa Rivas, de la Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil uno, fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, Estado de México, en la Oficina Registral, bajo los siguientes datos registrales que ampara la partida 399, volumen 53, libro primero, sección primera a favor de la señora MA. MARGARITA DE PAZ HERNANDEZ, adquirió mi poderdante el lote cinco, resultante de la subdivisión del bien inmueble que está ubicado en calle Dieciséis de Septiembre número 509, esquina con privada 12 de Octubre, Barrio La Capilla, en Valle de Bravo, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.27 metros, linda con lote dos; al sur: 8.84 metros, linda con calle Dieciséis de Septiembre; al oriente: 16.05 metros, linda con privada (privada 12 de Octubre); al poniente: 16.38 metros, linda con lote cuatro; con una superficie de ciento treinta y nueve metros con un centímetro aproximadamente. 2.- El señor RUBEN DARIO GUADARRAMA FLORES de manera ilícita y sin derecho ocupó el bien inmueble mencionado y hasta fecha se encuentra ocupándolo sin título alguno. 3.- Como HECTOR TAPIA PEÑA en propietario de pleno derecho del mencionado inmueble, y como no tiene posesión del mismo por mencionada ocupación ilícita, por parte del demandado, es por lo que promueve demanda a efecto de que una vez que se le declare propietario al actor, se le haga entrega material y jurídica del mencionado inmueble.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación, del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de septiembre de 2014.- Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benitez Aguirre.- Rúbrica.
 2126.- 30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

GUADALUPE LUNA PEREEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de abril de dos mil quince, dictado en el expediente número 65/07, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapación promovido por ANDREA CARREON GUTIERREZ en contra de MARGARITA LUGO HERNANDEZ y GUADALUPE LUNA PEREEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapación, respecto del lote de terreno número 38, manzana 140, de la Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 mts., colinda con lote 37, al sur: 20.00 mts., colinda con lote 39, al oriente: 10.00 mts., colinda con calle 31 y al poniente: 10.00 mts., colinda con lote 18, inmueble del que el actor refiere haber adquirido de GUADALUPE LUNA PEREEZ mediante contrato privado de compra venta en fecha 06 de enero del 2000 y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de MARGARITA LUGO HERNANDEZ, luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 13 de abril de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2134.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ÁNGEL GONZÁLEZ ARIAS Y MARTHA VARGAS RESÉNDIZ DE GONZÁLEZ, expediente número 766/2001, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordeno lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en Tercer Almoneda, sin sujeción a tipo, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en la casa marcada con el número 71, de la calle Nopaleras, construida sobre el lote de terreno número 22, manzana 47, sección segunda, del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día tres de junio del año dos mil quince, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, y correspondiendo el precio de remate de la segunda almoneda, la cantidad de \$977,600.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete a siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como el Juez exhortado se sirva anunciar la almoneda y ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha localidad. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.

México D.F. a catorce de abril de 2015.- La Secretaria de Acuerdos "B". Lda. Araceli Malagón Aboites.- Rúbrica.

948-A1.- 12 y 22 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

(REMATE EN PRIMERA ALMONEDA).

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas, DOCE de FEBRERO, SEIS, DOCE, DIECINUEVE Y VEINTISEIS de ENERO, todos del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por, BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de INMOBILIARIA Y EDIFICADORA ETXE-ONA S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA DAPIMA S.A. DE C.V., expediente 762/2010. EL C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal. Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ. SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, PARA QUE PROCEDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, los bienes inmuebles materia de la garantía hipotecaria que se describen de la siguiente manera 3.- LOTE NUMERO 28, VIVIENDA NUMERO 28 Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 28 DE LA MANZANA NUMERO 3, DEL REGIMEN EN CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTITUIDO SOBRE EL CONJUNTO DENOMINADO VILLAS DE LOTO, EDIFICADO SOBRE LA PARCELA NUMERO 47 P2/4, DEL EJIDO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO CARRETERA A COYOTEPEC NUMERO

61, COLONIA SAN JOSE PUENTE GRANDE MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán, POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN, sirve de base para el remate la cantidad de, \$874,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil, Y SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, PARA QUE PROCEDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, los bienes inmuebles materia de la garantía hipotecaria que se describen de la siguiente manera, 4.- LOTE NUMERO 29, VIVIENDA NUMERO 29 Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 29 DE LA MANZANA NUMERO 3, DEL REGIMEN EN CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTITUIDO SOBRE EL CONJUNTO DENOMINADO VILLAS DE LOTO, EDIFICADO SOBRE LA PARCELA NUMERO 47 P2/4, DEL EJIDO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO CARRETERA A COYOTEPEC NUMERO 61, COLONIA SAN JOSE PUENTE GRANDE MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán, POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN, sirve de base para el remate la cantidad de, \$874,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. Ahora bien atendiendo a que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos, en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo,-----

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DEL 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

2262.-12 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SEGUNDA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 613/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, en contra de MARIA OLIVA SARABIA AGUILAR y JOSE JAIME LOPEZ GONZALEZ, expediente número 613/2013, la C. Juez Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló en audiencia de fecha trece de abril del año dos mil quince, las nueve horas con treinta minutos del día tres de junio del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en

segunda almoneda respecto del bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en la vivienda número 77, construida sobre el lote 5 de la manzana 26, del conjunto habitacional denominado "Hacienda del Bosque" ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "Diario Milenio", en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado exhortado.- México, D.F., a 17 de abril del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.- Rúbrica.

2261.- 12 y 22 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de abril de dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JOSE ALEJANDRO CASTRO GUTIERREZ, expediente número 992/2012, el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil del Distrito Federal dictó dos autos que a la letra dice: México, Distrito Federal, a diez de abril de dos mil quince. A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada legal de la parte actora y anexos que acompaña, como lo solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de junio de dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose de preparar como se encuentra ordenado en proveído de cuatro de diciembre de dos mil quince y quedando sin efectos la señalada en proveído de veintitrés de marzo de dos mil quince. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García, que autoriza y da fe. Doy fe. Otro auto: México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil quince. A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora y certificado de gravámenes que se acompaña, el que se ordena agregar en autos para que obre como corresponda, visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en el departamento número tres ubicado en el edificio marcado con el número doscientos cincuenta, de la calle Dieciséis de Septiembre, construido sobre el lote cero dos "A" manzana quince, zona uno, de los terrenos pertenecientes al ejido de Atizapán de Zaragoza (actualmente Colonia Alfredo V. Bonfil), Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil quince, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de

Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$1'180,000.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García.- Doy fe.- México, D.F., a 14 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Eduardo Benítez García.- Rúbrica.

2264.- 12 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GONZALEZ SOTO MARIA SARA, expediente número 189/2007, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como vivienda de interés social marcada con el número doce, construida sobre el lote de terreno número diecisiete, de la manzana número uno, del conjunto urbano denominado "Los Héroes Sección II", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día tres de junio del año dos mil quince, en el entendido de que el precio en que será sacado a subasta el inmueble relacionado con la litis es la cantidad de \$397,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postores deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Rúbricas.- México, Distrito Federal, a diez de abril de dos mil quince.- Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.- Rúbrica.

2263.- 12 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 261/2015, que se tramita en este Juzgado, promovido por JOSUE BARRERA PIÑA, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio, del inmueble ubicado en calle José Vicente Villada, número 315, San Miguel Balderas, Municipio de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.56 metros colinda con calle José Vicente Villada, al sur: 7.39 metros colinda con Manuel Serrano Arellano; al oriente: 38.94 metros, colinda con Andrés Monroy Velázquez y al poniente: 38.60 metros con María de los Remedios Piña Martínez, con una superficie aproximada de 289.79 m², se dictó un auto del cual se

desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, México a dieciocho de marzo del año dos mil quince, visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzca en términos de Ley; mismos que se expiden a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil quince. Emite: Secretario Licenciada Marisol Durán Lázcano.- Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: veintinueve de octubre del dos mil catorce.- Secretario: Licenciada Marisol Durán Lázcano.- Rúbrica.

2391.- 19 y 22 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: FERNANDO HERNANDEZ VARELA.

En el expediente 495/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por FIDELA BENITEZ OSORIO, en términos del auto de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, se ordenó publicar el edicto a fin de citar a FERNANDO HERNANDEZ VARELA, en su carácter de colindante por el lado oriente del inmueble ubicado en Los Tequimiles, Comunidad de Capultitlán, Toluca, México, actualmente registrado en el Catastro Municipal de Toluca con domicilio en Sin Frente a la vía pública S/N., Paseos del Valle, en la Comunidad de Capultitlán, Toluca, México, el cual cuenta con una superficie de 774.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Eric Campuzano Martínez, al sur: 15.00 metros con privada S/N., al oriente: 51.60 metros con Fernando Hernández Varela, al poniente: 51.60 metros con Fraccionamiento Paseos del Valle y/o Paseos del Valle II y/o Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V., a fin de que comparezca a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de junio de dos mil quince, al desahogo de la información testimonial; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a ocho de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.- Rúbrica.

2393.- 19 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
E D I C T O**

SERGIO CORONAS DORANTES, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radicó bajo el número de expediente 425/2015, en el JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTÍA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por SERGIO CORONAS DORANTES, respecto al predio denominado TLACOXPA, que se ubica en Callejón José Antonio Álzate Sur, sin número, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 78.12 m² (Setenta y ocho metros doce centímetros

cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 12.50 metros con María Reval; AL SUR: 12.50 metros con Bardomiano López Guzmán; AL ORIENTE: 06.25 metros con Pedro Jiménez y AL PONIENTE: 06.25 metros con María de los Angeles López Guzmán y Callejón José José Antonio Álzate Sur.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN EN MEJOR DERECHO, LO HAGAN VALER EN TERMINOS DE LEY.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de abril del año en curso. Dado a los seis días del mes de mayo del año dos mil quince.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA MARIA DE LA CRUZ TREJO.- RÚBRICA.

316-B1.- 19 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MARÍA DE LOS ÁNGELES RAYO APARICIO FRANCO también conocida con los nombres de MARÍA DE LOS ÁNGELES APARICIO FRANCO y MA. DE LOS ÁNGELES APARICIO FRANCO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1192/2014, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto el inmueble denominado: "LOTE 49" UBICADO EN LA COLONIA AGRÍCOLA SANTO TOMÁS, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO actualmente DOMICILIO BIEN CONOCIDO SIN NÚMERO, COLONIA AGRÍCOLA SANTO TOMÁS, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 163 metros y colinda con camino público, AL SUR.- en dos líneas, la primera de 110.76 metros colinda con Francisco Hernández Vargas, actualmente Leonardo Hernández Godínez; y la segunda de 44.97 metros y colinda con propiedad privada, actualmente Jaime Curiel Calderón, AL ORIENTE.- en dos líneas, la primera de 133.30 metros y colinda con Miguel Alemán Islas y la segunda de 162.66 metros y colinda con Humberto Álvarez Contreras y en la actualidad este segundo tramo consta de dos medidas, el primero de 97.46 metros y colinda con propiedad privada, actualmente Jaime Curiel Calderón, y, el segundo en 65.20 metros y colinda con Humberto Álvarez Contreras, que sumados arrojan los 162.66 metros que se mencionan en el segunda línea; y AL PONIENTE.- 196.00 metros y colinda con Omar Rojas Rodríguez; SUPERFICIE TOTAL.- 29,924.51 metros cuadrados.

Para la publicación de la solicitud de inscripción por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en este lugar para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden el veintitrés del mes de abril del dos mil quince.- DOY FE.

Cuautitlán, México, a veintitrés de abril del dos mil quince y en cumplimiento a los autos de fecha once de diciembre del dos mil catorce y dieciséis de abril del dos mil quince.- Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segunda Secretaria Judicial.- Rúbrica.

2404.- 19 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: FERNANDO R. CHAVEZ CERECEDO.

Que en los autos del expediente 40/2013-2, Juicio Ordinario Civil, "Usucapión", promovido por MIGUEL ANGEL CARRASCO PEREZ, en contra de FERNANDO R. CHAVEZ CERECEDO, MARIA DE LOURDES VIDAL y FOMENTO DEL CREDITO MEXICANO S.A. SOCIEDAD MEXICANA, mediante auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FERNANDO R. CHAVEZ CERECEDO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A) Que por sentencia judicial se declare que ha operado a favor del suscrito, la Usucapión respecto del inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Bosques, número treinta y dos, lote nueve, manzana IV, Colonia Vista del Valle, Sección Bosques, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo anterior toda vez que lo he poseído hace más de cinco años a la fecha en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en mi carácter de propietario. B) En consecuencia la cancelación del asiento registral, que aparece a favor de la codemandada FOMENTO DE CREDITO MEXICANO S.A. SOCIEDAD MEXICANA, bajo la partida número 794 y 834, volumen 380, libro primero, sección primera, de fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y ocho. C) Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva, ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que la misma sirva de título de propiedad del suscrito. Se expide para su publicación al primer día de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación auto que ordena la publicación de edictos, diecinueve de septiembre del dos mil catorce, expedidos el primero del mes de octubre del dos mil catorce.-Rúbrica.

960-A1.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: VALDEMAR NAVA BASAVE.

En el expediente número 748/2014, relativo al Juicio de Controversia Familiar de Petición de Herencia a Bienes del Señor MAXIMINO NAVA ESTANEZ, promovido ANGELA REBECA, RAFAEL, LUIS JESUS y HERIBERTO ARTURO de apellidos PLIEGO NAVA y en calidad de nietos del señor MAXIMINO NAVA ESTANEZ se desprende que dentro de los hechos son Que MAXIMINO NAVA ESTANEZ falleció en Toluca, Estado de México, el día 1 de noviembre del año 1995.

Los actores manifiestan: MAXIMINO NAVA ESTANEZ contrajo matrimonio civil con la señora EULALIA BASAVE ABARCA, quienes procrearon 4 hijos de nombres MARIA DE LA LUZ, VALDEMAR, ARMANDO y MAXIMINO de apellidos NAVA

BASAVE, de estos hijos falleció MARIA DE LA LUZ NAVA BASAVE el día 15 de noviembre de 1997, quien contrajo matrimonio con el señor RAFAEL PLIEGO MACEDO, quien también ya falleció el 17 de mayo de 1964. de este matrimonio nació ANGELA REBECA, RAFAEL, LUIS JESUS y HERIBERTO ARTURO de apellidos PLIEGO NAVA, los bienes que integraron la masa hereditaria son: el inmueble ubicado en calle González Arratia No. 202, Colonia Reforma Ferrocarriles, Toluca, Estado de México, en fecha 17 de octubre del año 2003, sus tíos de nombres VALDEMAR, ARMANDO y MAXIMILIANO de apellidos NAVA BASAVE, iniciaron un procedimiento sucesorio intestamentario por tramitación notarial a bienes del finado señor MAXIMINO NAVA ESTANEZ, ante el Licenciado Teodoro Francisco Sandoval Valdés, Notario Titular de la Notaría Pública Número 46, de Toluca, Estado de México, en fecha 13 de noviembre del año 2013, se declaró herederos a los señores VALDEMAR, ARMANDO y MAXIMINO de apellidos NAVA BASAVE, omitiendo dolosamente que el finado había tenido otra hija de nombre MARIA DE LA LUZ NAVA BASAVE, madre de los promoventes, quienes tienen derecho a la masa hereditaria.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población, así como en el Boletín Judicial, donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado este término no comparece por sí, apoderado o por gestor, se le nombrará un representante, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado.-Validación veintiséis del mes de enero del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy -Rúbrica.

2283.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ALVARADO SUAREZ HONORATO y CIRILO SUAREZ HONORATO

En cumplimiento al auto de uno (01) de abril de dos mil quince (2015), dictado en el expediente 470/2014, atinente al juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, seguido por "SERVICIO BAHAMAS". SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante su apoderado NAUM MORENO FLORES en contra de ALVARADO SUAREZ HONORATO y CIRILO SUAREZ HONORATO, se expide este edicto para notificarle que el actor, les demanda: a) La elevación y otorgamiento en escritura pública y ante notario publico en el que se consigne la compraventa que celebró mi representada "SERVICIO BAHAMAS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como compradora y los señores ALVARADO SUAREZ HONORATO y CIRILO SUAREZ HONORATO como vendedores respecto del contrato de fecha diecisiete de agosto del año dos mil once, en relación con el inmueble ubicado en el lote número veintidós, manzana número ochenta y nueve, del Fraccionamiento o Colonia Aurora, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. b) Como consecuencia de lo anterior el cumplimiento del contrato de compraventa de fecha diecisiete de agosto del año dos mil once, en relación al inmueble ubicado en el lote número veintidós, manzana número ochenta y nueve, del Fraccionamiento o Colonia Aurora, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, la entrega de la escritura pública ante Notario Público del inmueble materia del contrato de compraventa en términos de la Cláusula Octava de dicho contrato. c).- El pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio. Que el diecisiete 17 de agosto del dos mil once 2011, los demandados celebraron contrato privado de compraventa con "SERVICIO BAHAMAS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del lote antes citado en CIENTO NOVENTA MIL

PESOS entregados al momento de la firma del contrato, que en la Cláusula Octava se estableció que los vendedores harían la escritura a favor de la actora, ya que la accionante ha cumplido en su integridad con lo pactado en tal consenso, y el mismo no se ha escriturado ni se ha dado la posesión real, jurídica y virtual es que procede en esta vía para demandar el cumplimiento del contrato. Como se desconoce el domicilio actual de los reos, se les emplaza a juicio mediante edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Ocho Columnas" o "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial; Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 30 treinta días del mes de abril del dos mil quince 2015.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de abril de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

2281.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

C. JESUS ARMANDO PERRUSQUIA TORRES, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 1326/2014, relativo a la controversia familiar promovida por VERONICA GUZMAN ZAMORA en contra de JESUS ARMANDO PERRUSQUIA TORRES en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, por auto dictado el veintinueve de enero de dos mil quince, el Juez ordenó emplazar por edictos al demandado, por lo que el efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí o por apoderado legal, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: VERONICA GUZMAN ZAMORA por su propio derecho y en representación de su menor hijo JOSE EMILIANO PERRUSQUIA GUZMAN, le demanda, a) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el menor JOSE EMILIANO PERRUSQUIA GUZMAN, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes: "En el año dos mil ocho la suscrita conoci al señor JESUS ARMANDO PERRUSQUIA TORRES, posteriormente entablamos una relación sentimental de la señalada relación los contendientes procreamos al menor de nombre JOSE EMILIANO PERRUSQUIA GUZMAN, desde que la suscrita tenía tres meses de embarazo el señor JESUS ARMANDO PERRUSQUIA TORRES, se ha desentendido totalmente de sus obligaciones alimentarias de ahí que resulta procedente la prestación de pérdida de patria potestad por incumplimiento de obligaciones alimentarias en fecha trece de marzo de dos mil doce, demande al señor JESUS ARMANDO PERRUSQUIA TORRES, en el Juzgado Tercero Familiar de Metepec, Estado de México, con número de expediente 184/12, en el cual llegamos a un convenio, en el que ambos estuvimos de acuerdo que la guarda y custodia definitiva de nuestro menor hijo, estaría a cargo de su madre y que el señor JESUS ARMANDO PERRUSQUIA TORRES, otorgaría una pensión definitiva del 25% de las percepciones ordinarias y extraordinarias con excepción de las deducciones que marca la Ley. Como consecuencia de lo anterior y en atención a la negativa del ahora demandado por resolver esta situación es que la suscrita, solicita se decrete la pérdida de la patria potestad".

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta localidad, en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Edictos que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los treinta días de abril del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.- Rúbrica. Se expiden en cumplimiento al auto de veintinueve de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.- Rúbrica.

2291.- 13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

JOSE PABLO OSCAR PORRAS GARCIA se hace de su conocimiento que la señora MARISELA FRAGOSO GARCIA promovió ante éste Juzgado bajo el número de expediente 1545/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD en su contra, por las causas y motivos a que hace referencia, así como la siguientes prestaciones; 1.- La pérdida del ejercicio de la patria potestad compartida del menor ANGEL ONAN PORRAS FRAGOSO; 2.- La declaración judicial de que la patria potestad del menor la detentara la suscrita. 3.- La declaración judicial de que como consecuencia de la pérdida de la patria potestad ha perdido su derecho de visita y convivencia con el menor. Fundándose en los siguientes hechos. 1.- La sentencia de fecha veintinueve de enero del año dos mil diez emitida por el Juzgado Tercero Familiar de Ecatepec dentro del expediente 211/2009, le asigna la guarda y custodia del menor a favor de la suscrita, el derecho de convivencia que le asiste al demandado, respecto del menor, el derecho de ejercicio de la patria potestad compartida entre la suscrita y el hoy demandado, respecto del menor, la obligación por parte del hoy demandado de pagar pensión alimenticia a favor del menor. II.- Después de la fecha en que se dictó la sentencia ni el menor, ni la suscrita han vuelto a ver al hoy demandado, en consecuencia ha incumplido con todas y cada una de las obligaciones dictadas por la referida Sentencia Definitiva.- 3.- El hoy demandado ha incumplido con su obligación alimentaria para con el menor. 4.- El hoy demandado ha incumplido con todas y cada una de sus obligaciones que como padre le corresponden. 5.- Que el Código Civil en su artículo 4.224 facción II, menciona como causal de pérdida de la patria potestad el abandono de deberes alimentarios por más de dos meses y es el caso que el hoy demandado ha dejado de otorgar pensión alimenticia por más de cuatro años. 6.- Que en la actualidad el menor cuenta con la edad de ocho años y término el segundo grado de la educación primaria. 7.- Que haciendo un esfuerzo la suscrita pretendió que el menor viajara al extranjero y por esa razón busco en repetidas ocasiones a él hoy demandado y siempre lo negaron, en consecuencia se promovió un incidente de autorización para salir del país, incidente que no prospero por diversas causas. El ejercicio de la patria potestad compartida se está volviendo un obstáculo para el interés superior del menor, por lo cual la suscrita se ve en la obligación de ejercer el derecho de la pérdida de la patria potestad con la finalidad de que no se siga obstaculizando el sano desarrollo de nuestro hijo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento del demandado JOSE PABLO OSCAR PORRAS, por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en otro de circulación en ésta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que

pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose hacer la ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.185 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

2282.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

ALBERTO GONZALEZ RIVERA.

PRESENTE.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, se tramita el expediente número 790/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL-PLENARIO DE POSESION, promovido por MARIA DEL PILAR MEJIA JUAREZ, en contra de KARLA MARTINEZ LIRA y ANGELICA LIRA TRINIDAD.

La codemandada ANGELICA LIRA TRINIDAD actora reconvencionista le demanda a Usted, las siguientes prestaciones:

A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que ha operado a favor la actora reconvencionista la Usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Circuito Hacienda de Los Lirios número 27 "A", lote 14, manzana XLVI Romano del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.00 metros, con patio de estacionamiento; al sur: 4.00 metros, con patio interior; al oriente: 8.06 metros con casa 29 "B", y al poniente: 8.06 metros con casa 27 "B".

B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

1.- Con fecha 10 de diciembre de 1995, la señora MARIA DEL PILAR MEJIA JUAREZ, en su carácter de vendedora y el señor ALBERTO GONZALEZ RIVERA como comprador del inmueble antes referido.

2.- Con fecha 4 de julio de 1999, el señor ALBERTO GONZALEZ RIVERA como vendedor y la actora reconvencionista como compradora, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble referido.

3.- En la cláusula segunda del referido contrato se pactó como precio total de la venta la suma de \$200,000.00 M.N., cantidad que cubrió a la firma del contrato en estudio.

4.- En la cláusula cuarta del contrato referido, se convino que ALBERTO GONZALEZ RIVERA, entregó la posesión del inmueble a la actora reconvencionista.

6.- Por lo que única vez que se le dio la posesión a la reconvencionista, estableció su domicilio en el referido predio, donde ha vivido desde el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y nueve, por lo que viene poseyendo ininterrumpidamente el inmueble y que disfruta en concepto de propietaria de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

7.- La reconvencionista no ha sido perturbada en su posesión desde el cuatro de julio de 1999 en que adquirió el inmueble mencionado.

8.- Habiendo instalado una línea telefónica.

9.- Así mismo, realizó solicitud por medio de su esposo el señor FRANCISCO JAVIER DIAZ BUENDIA, servicio cable con dicho contrato es de fecha 27 de marzo del 2005.

10.- Ejercitar la presente acción de USUCAPION, en contra de la señora MARIA DEL PILAR MEJIA JUAREZ de conformidad con lo previsto por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, en virtud de que los antecedentes registrales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, aparece como propietaria del inmueble materia de la Litis.

En virtud de que se ignora su domicilio actual se le emplaza por medio del presente edicto el cual contiene una relación sucinta de la demanda y reconvención, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente Juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los veintiún días del mes de abril del dos mil quince.-DOY FE.

Habiéndose ordenado la publicación del presente edicto por auto de fecha siete de abril del dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

954-A1.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

FABIOLA REGINA LAGUNA ROSSANO, por su propio derecho, bajo el expediente número 520/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre sin número, Colonia Primero de Mayo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con calle sin nombre; al sur: 17.50 metros con calle 20 de Noviembre; al oriente: 25.00 metros con Sotero López; al poniente: 25.00 metros con Luciano Díaz Gálvez, teniendo una superficie aproximada de 434.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: trece (13) de mayo de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

2396.-19 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 308/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por JUAN CARLOS BARRERA PIÑA; respecto del bien inmueble ubicado en la calle José Vicente Villada, número 314, San Miguel Balderas, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.38 metros, colinda con Inocencio Velázquez Velázquez; al sur: 7.47 metros, colinda con calle José Vicente Villada; al oriente: 36.38 metros, colinda con Arcadio Martínez Piña; al poniente: 36.64 metros, colinda con Rosa María Piña Martínez, el predio cuenta con una superficie aproximada de 269.9895 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo sus derechos en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veinticinco días del mes de abril de dos mil quince. En cumplimiento al auto de fecha nueve de abril del año en curso, se ordena la publicación de los edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Díaz Castillo.- Rúbrica.

2392.- 19 y 22 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARÍA PICONE MISSERI también conocida como MARÍA GIUSEPPA PICONE MISSERI y/o PICONE MARÍA y/o MARÍA PICONE, promueve como apoderada legal de HIJAS DE LA MISERICORDIA DE LA CRUZ, ASOCIACIÓN CIVIL ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 468/2015 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del terreno ubicado en: Paraje conocido como el "Calvario", Barrio de San Martín Municipio de Tultepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: en 13.10 METROS Y COLINDA CON FLORENTINA OLIVAREZ SÁNCHEZ.

AL SUR: EN 13.10 METROS Y COLINDA CON HIJAS DE LA MISERICORDIA DE LA CRUZ, ASOCIACIÓN CIVIL (ACTUALMENTE CALLE VICENTE GUERRERO).

AL ORIENTE: en 19.12 METROS Y COLINDA CON MARIO RAMÍREZ SILVA.

AL PONIENTE: en 19.12 METROS Y COLINDA CON ANITA OLIVAREZ SÁNCHEZ Y/O MA. Jael OLIVARES SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 250.48 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los ocho días del mes de mayo de dos mil quince.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintinueve de abril de dos mil quince.- Secretario, Lic. Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

1010-A1.- 19 y 22 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Expediente No. 96473/53/2014, MARGARITA BAUTISTA OROZCO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "San Pedro" ubicado en calle Colosio S/N., San Antonio Coahuila, Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.40 metros con Félix Aguirre Bautista; al sur: 11.40 metros colinda con Carretera que va de San Felipe a Villa de Tezontepec, Hgo.; al oriente: 22.00 metros colinda con Antonio Flores Orozco; al poniente: 21.00 metros colinda con Juan Flores Bautista. Con una superficie aproximada de 214.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 22 de octubre del 2014.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

2320.- 14, 19 y 22 mayo.

Expediente No. 109454/08/2015, MARGARITA BAUTISTA OROZCO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Xaxalpa o Xolalpa" ubicado en Camino Coahuila S/N., San Felipe Zacatepec, Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 240.00 metros colinda con Ejidos de San Felipe Zacatepec; al sur: 160.05 metros colinda con Francisco Bautista Bautista; al oriente: 65.00 metros colinda con Ejidos de San Felipe Zacatepec; al poniente: 145.75 metros colinda con Barranca en Línea Ondulada. Con una superficie 22,247.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 27 de marzo del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

2320.- 14, 19 y 22 mayo.

Expediente No. 111263/19/2015, EMETERIO CUEVAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa de un lote que se encuentra ubicado en calle Barranquilla S/N., San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, México con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 740.00 metros cuadrados; al norte: 37.00 metros colinda con Melitón Cuevas López; al sur: 37.00 metros con Campo Deportivo; al oriente: 20.00 metros con Ramón Velazco; al poniente: 20.00 metros con Barranquilla.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 08 de mayo del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

2320.- 14, 19 y 22 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S

Exp. 213770/31/15, EL C. TOMAS GUADALUPE MARTINEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DENOMINADO "LA CANTERA", UBICADO EN EL BARRIO DE ACOLOCO EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ACTUALMENTE CDA. CIPRES S/N, BARRIO ACOLOCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE: 11.00 Mts. Con Francisco Reséndiz. Actualmente Gerardo Ponciano Reséndiz, AL SUR: 11.00 Mts. Con Antonio Reséndiz. Actualmente Cerrada Ciprés, AL ORIENTE: 25.35 Mts. Con Teófila Reséndiz. Actualmente Teófila Reséndiz Sánchez, AL PONIENTE: 25.35 Mts. Con Isidoro Flores. Actualmente Isidro Flores Jiménez. SUPERFICIE: 278.85 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 07 de Abril del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

2325.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. 213759/26/15, LA C. JUANA FRANCISCA VELAZQUEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en EL BARRIO DE LA CAÑADA EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE S/N, BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE:

36.40 Mts. Con José Morales López. Actualmente Asunción Calsadilla Miranda, AL SUR: 36.40 Mts. Con J. Pilar Velázquez Morales y Cerrada sin nombre, AL ORIENTE: 12.00 Mts. Con Cerrada sin nombre, AL PONIENTE: 12.00 Mts. Con Emiliano Morales López. SUPERFICIE: 436.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 07 de Abril del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

2325.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. 213737/18/15, LA C. MARICELA PEREZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en PREDIO DENOMINADO SIN NOMBRE, LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA NUMERO 8 DE LA CALLE CERRADA GARDENIAS DE LA COLONIA AMPLIACION SAN MARCOS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORESTE: 14.00 Mts. Con Josefina Pérez. Actualmente Josefina Pérez Varona, AL SUROESTE: 14.00 Mts. Con Lucía Téllez. Actualmente María Lucía Téllez Sánchez, AL SURESTE: 10.00 Mts. Con Cerrada Gardenias, AL NOROESTE: 10.00 Mts. Con Enedina Téllez. Actualmente Enedina Téllez Sánchez. SUPERFICIE: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 07 de Abril del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

2325.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. 212771/32/15, LA C. MARIA CONCEPCION SANCHEZ PADRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE: 12.00 Mts. Con Propiedad particular. Actualmente Bertha Uribe Vilchis, AL SUR: 12.00 Mts. Con Calle 5 de Mayo, AL ESTE: 22.23 Mts. Con Propiedad particular. Actualmente Vicente Morales Carbajal, AL OESTE: 22.07 Mts. Con Propiedad particular. Actualmente César Augusto Castillo Basurto. SUPERFICIE: 265.58 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 07 de Abril del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

2325.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. 214522/36/15, EL C. JORGE AGUILAR JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en UBICADO EN BARRIO SANTA MARIA EN EL

MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE CERRADA JACARANDAS 10, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE: 10.00 Mts. Con Luis García. Actualmente Escuela Preparatoria Oficial del Estado de México N°. 4, AL SUR: 10.00 Mts. Con Entrada particular. Actualmente Cerrada Jacarandas, AL ORIENTE: 16.75 Mts. Con Carmen Aguilar de A. Actualmente Guadalupe Aguilar Jiménez, AL PONIENTE: 16.75 Mts. Con Julia Zepeda Vda. de G. SUPERFICIE: 167.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 07 de Abril del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

2325.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. 210830/10/15, LA C. ELVIA MARTINEZ GALAN y/o MARIN GARDUÑO HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DENOMINADO "EL NOGAL" UBICADO EN CALLE HIDALGO, NUMERO DOS, BARRIO DE CAPULA EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ACTUALMENTE CERRADA HIDALGO S/N, BARRIO CAPULA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE: 06.30 Mts. Con Calle Hidalgo, AL SUR: 02.32, 00.54 y 01.95, Mts. Con Calle cerrada de Hidalgo, AL ORIENTE: 03.10, 06.7, 05.37, 00.47 y 03.08 Mts. Con Leonor Beatriz Anaya Martínez, AL PONIENTE: 03.10, 10.13 y 05.58 Mts. Con Guillermo Guerra Ruiz. SUPERFICIE: 105.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 07 de Abril del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

2325.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. 213762/28/15, EL C. GUSTAVO MORALES DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en EL BARRIO DE SALITRILLO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE CDA. SIN NOMBRE S/N, BO. SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE: 50.70 Mts. Con Cerrada sin nombre de 4 Mts. Actualmente Cerrada sin nombre, AL SUR 1: 04.90 Mts. Con Roberto Jilote. Actualmente Roberto Jilote Cortez, AL SUR 2: 12.50 Mts. Con Juan Carlos Islas Escobar, AL SUR 3: 12.50 Mts. Con Roberto Soriano. Actualmente Roberto García Soriano, AL SUR 4: 08.10 Mts. Con Felipe Islas Escobar, AL SUR 5: 08.67 Mts. Con Propiedad particular. Actualmente María del Rosario Pérez Yáñez, AL SUR 6: 04.60 Mts. Con Propiedad particular. Actualmente Rubén Morales Delgadillo, AL ESTE: 16.00 Mts. Con Miguel Ángel Carrizosa Rosales, AL OESTE: 16.00 Mts. Con Juan Carlos Islas Escobar. SUPERFICIE: 811.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán, México a 07 de Abril del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

2325.-14, 19 y 22 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC - COACALCO
EDICTOS

EXP: 143859/563/15, C. JESUS ESPINOSA RODRIGUEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE MOCTEZUMA #341, COLONIA SANTA CLARA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON RAMON SOBERANES; AL SUR: 10.00 MTS. CON LA VENDEDORA JOVITA FRAGOSO; AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA; AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON JOVITA FRAGOSO; SUPERFICIE APROXIMADA: 80.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

2408.- 19, 22 y 27 mayo.

EXP: 143860/564/15, C. JUAN ALARCON FERRER, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CIRUELA, MANZANA 6, LOTE 5, PREDIO DENOMINADO EL PARQUE, COLONIA EL PARQUE TULPETLAC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 16.50 MTS. COLINDA CON LOTE 4; AL SUR: 16.50 MTS. COLINDA CON LOTE 6; AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE CIRUELA; AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; SUPERFICIE APROXIMADA: 131 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

2408.- 19, 22 y 27 mayo.

EXP: 143877/565/15, C. LEOBARDO DEL RIO CARBAJAL, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE AV. NACIONAL NO. 4, COLONIA SANTA CLARA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 27.80 MTS. CON CARLOS DEL RIO CARBAJAL; AL SUR: 27.18 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON AV. NACIONAL; AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON JUAN NAVA; SUPERFICIE APROXIMADA: 199.71 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de Abril de 2015.-

ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

2408.- 19, 22 y 27 mayo.

EXP: 143882/566/15, C. LEONARDO BAUTISTA VILLANUEVA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CANAL DEL RISCO, MANZANA 1, LOTE 23, COLONIA BENITO JUAREZ XALOSTOC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 19.13 MTS. CON LOTE 22; AL SUR: 19.00 MTS. CON LOTE 24; AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 11; AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE CANAL DEL RISCO; SUPERFICIE APROXIMADA: 122.56 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

2408.- 19, 22 y 27 mayo.

EXP: 143883/567/15, C. LEONARDO BAUTISTA VILLANUEVA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CANAL DEL RISCO, MANZANA 1, LOTE 22, COLONIA BENITO JUAREZ XALOSTOC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 19.72 MTS. LINDA CON LOTE 21; AL SUR: 19.13 MTS. LINDA CON LOTE 23; AL ORIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE CANAL DEL RISCO; AL PONIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON LOTE 10; SUPERFICIE APROXIMADA: 153.64 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

2408.- 19, 22 y 27 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS

EXP. 143558/554/15, C. ABEL BERNARDINO SALINAS, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE AV. VERACRUZ, PREDIO DENOMINADO CASAS REALES, COLONIA CASAS REALES EN SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 7.50 MTS. LINDA CON AV. VERACRUZ, AL SUR: 7.35 MTS. LINDA CON LOTE NO. 4, AL ORIENTE: 24.00 MTS. LINDA CON SEBASTIAN RIVERO, AL PONIENTE: 15.80 MTS. LINDA CON LOTE NO. 2. SUPERFICIE APROXIMADA: 182.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2408.-19, 22 y 27 mayo.

EXP. 143559/555/15, C. AURELIA DIAZ BARRIENTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE ANDADOR CAPULINES, LOTE 7, PREDIO DENOMINADO ANDADOR CAPULINES, COLONIA EL PROGRESO GPE. VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. COLINDA CON ALFREDO SERRANO REYES, AL SUR: 16.00 MTS. COLINDA CON CANDIDO SEGURA TOLEDO, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON EL ANDADOR CAPULINES, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON LA PRIVADA DE PINOS NO. 3. SUPERFICIE APROXIMADA: 160.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2408.-19, 22 y 27 mayo.

EXP. 143560/556/15, C. AURELIO BAUTISTA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE ITZPAPALOTL, MANZANA 13, LOTE 9, PREDIO DENOMINADO JAIME, COLONIA CD. CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE ITZPAPALOTL, AL ORIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA: 120 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2408.-19, 22 y 27 mayo.

EXP. 143584/557/15, C. CARLOS MARTIN DEL RIO CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE AV. NACIONAL NO. 5, COLONIA SANTA CLARA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 28.53 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 27.80 MTS. CON LEOBARDO DEL RIO CARBAJAL, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON AV. NACIONAL, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON JUAN NAVA. SUPERFICIE APROXIMADA: 194.6 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2408.-19, 22 y 27 mayo.

EXP. 143585/558/15, C. DANIEL MARTINEZ LOZANO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE TERCER ANDADOR DE LA TERCERA CERRADA DE VENUSTIANO CARRANZA, LOTE CUATRO, PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 15.50 MTS. CON LOTE TRES, Y EL SEGUNDO EN 3.00 MTS. CON ANDADOR, AL SUR: 19.10 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: 10.10 MTS. CON SEÑOR JUVENTINO GONZALEZ, AL PONIENTE: 10.45 MTS. CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ENRIQUE GONZALES VILLAREAL. SUPERFICIE APROXIMADA: 193.07 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2408.-19, 22 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

EXP. 143855/559/15, C. GONZALO LOPEZ GARCIA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE 2ª. CERRADA DE VICENTE GUERRERO, MANZANA 2, LOTE 1, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 18.00 MTS. LINDA CON CAMINO VECINAL, AL SUR: 18.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: 6.00 MTS. LINDA CON 2ª. CERRADA DE VICENTE GUERRERO, AL PONIENTE: 6.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. SUPERFICIE APROXIMADA: 111.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de abril de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2408.-19, 22 y 27 mayo.

EXP. 143856/560/15, C. HECTOR GUZMAN MORALES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE CERRADA DE TENOCHTLI, MANZANA B, LOTE 7, PREDIO DENOMINADO TLAXALPA PRIMERO O EL CALVARIO, COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA,

AL ORIENTE: 10.64 MTS. CON CERRADA TENOCHTLI, AL PONIENTE: 10.64 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA 159.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de abril de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2408.-19, 22 y 27 mayo.

EXP. 143857/561/15, C. HUMBERTO VALENTIN PELCASTRE, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE ANDADOR LAZARO CARDENAS, MANZANA 18, LOTE 02, PREDIO DENOMINADO PLAN DE ARROYO, COLONIA PLAN DE ARROYO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 13.0 MTS. CON LOTE 1, AL SUR: 13.0 MTS. CON LOTE 03, AL ORIENTE: 10.0 MTS. CON ANDADOR LAZARO CARDENAS, AL PONIENTE: 10.0 MTS. CON LOTÉ 22. SUPERFICIE APROXIMADA 130.0 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de abril de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2408.-19, 22 y 27 mayo.

EXP. 143858/562/15, C. IGNACIO LOPEZ GALLARDO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE MANZANA, MANZANA 3-C, LOTE 23, PREDIO DENOMINADO LA MESA, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 17 MTS. CON PARTICULAR (LOTE 22), AL SUR: 17 MTS. CON NICANDRO SANCHEZ, AL ORIENTE: 7 MTS. CON LOTE (19), AL PONIENTE: 7 MTS. CON CALLE MANZANA. SUPERFICIE APROXIMADA 120 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de abril de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2408.-19, 22 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 81,163, de fecha 23 de abril del año 2014, otorgada ante

la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora la señora MA. ESPERANZA MÉNDEZ PADRÓN, quien también utilizaba en nombre de ESPERANZA MÉNDEZ PADRÓN, a solicitud de los señores ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ, por su propio derecho y como apoderado de los señores JOSE JAIME SANCHEZ MENDEZ y MIGUEL ANGEL SANCHEZ MENDEZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de los señores ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ, JOSE JAIME SANCHEZ MENDEZ y MIGUEL ANGEL SANCHEZ MENDEZ.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 24 de abril del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.
2278.-13 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO, de fecha VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de doña GUADALUPE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, que otorgaron los señores MARIANO OSORNIO GARCÍA, BERNARDO OSORNIO SÁNCHEZ, JOSÉ CRUZ OSORNIO SÁNCHEZ, ESTEBAN OSORNIO SÁNCHEZ, ADOLFO OSORNIO SÁNCHEZ, MARÍA CARMEN OSORNIO SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS OSORNIO SÁNCHEZ, CONCEPCIÓN OSORNIO SÁNCHEZ, ALFREDO OSORNIO SÁNCHEZ, IRMA OSORNIO SÁNCHEZ, JUAN MANUEL OSORNIO SÁNCHEZ, ROSALBA OSORNIO SÁNCHEZ, ZENAIDA OSORNIO SÁNCHEZ y LETICIA OSORNIO SÁNCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
2286.-13 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO, NOTARIA PÚBLICA NO. 63 ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO, NOTARIA NÚMERO SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA señora MARTHA MIRANDA SALCEDO PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS señores ALEJANDRA GALLARDO MIRANDA, VICENTE GALLARDO MIRANDA, ESTHER GALLARDO MIRANDA y ARELI GALLARDO MIRANDA, POR ESCRITURA 31,294, VOLUMEN 599 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2015.

NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 08 DE MAYO DE 2015.

ATENTAMENTE

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-
RÚBRICA.
NOTARIA 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.
955-A1.-13 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 55,767, volumen 1101 de fecha 03 de marzo de 2015, los señores JUAN ALBERTO, ESPERANZA ROCIO, CARLOS ISRAEL, SUSANA, MARIA GUADALUPE y DANIEL todos de apellidos BARRERA SANCHEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria acumulada a bienes de la señora GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 02 de agosto del 2009.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 28 de abril de 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
949-A1.- 13 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 52.776, volumen 1.706, de fecha 5 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores LEÓN y FLORA ambos de apellidos GATEÑO PRADO en su doble carácter de HEREDEROS UNIVERSALES y LEGATARIOS, la señora RAQUEL BRAVERMAN SEFCHOVICH en su carácter de LEGATARIA, y la señora ALICE GATEÑO MECHOULAM (también conocida como ALICE GATEÑO MECHUULAM), en su carácter de ALBACEA, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ALBERTO GATEÑO MECHOULAM, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 7 de mayo de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.
2279.-13 y 22 mayo

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,462 de fecha siete de marzo del año dos mil quince, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores SARA DOMÍNGUEZ TOLENTINO, JOSÉ LUIS, OLIVIA, LAURO, FREDY CÉSAR y JOSUÉ EDUARDO de apellidos VIVAS DOMÍNGUEZ, iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR LAURO VIVAS CASTELLANOS, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor LAURO VIVAS CASTELLANOS, ocurrida el día dieciséis de noviembre del año dos mil catorce.

2.- Matrimonio del señor LAURO VIVAS CASTELLANOS con la señora SARA DOMÍNGUEZ TOLENTINO.

3.- Nacimiento de los señores JOSÉ LUIS, OLIVIA, LAURO, FREDY CÉSAR y JOSUÉ EDUARDO de apellidos VIVAS DOMÍNGUEZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 28 de abril de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.
 2297.- 13 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,517, de fecha seis de abril del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores VICENTE, SILVIA y RAÚL de apellidos MUÑOZ SÁNCHEZ, iniciaron la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR VICENTE MUÑOZ ESTRADA, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor VICENTE MUÑOZ ESTRADA, ocurrida el día nueve de abril del año dos mil doce.

2.- Nacimiento de los señores VICENTE, SILVIA y RAÚL de apellidos MUÑOZ SÁNCHEZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 28 de abril de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.
 2295.- 13 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 131 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, EN FUNCIONES:

CERTIFICA: QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,665 DEL VOLUMEN 85 ORDINARIO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON FECHA 29 DE ABRIL DEL 2015, A SOLICITUD DEL SEÑOR JONATHAN ASHTON DEAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y DEL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ORDENAMIENTOS TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO; SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ARTEMISA ESPERANZA GONZÁLEZ LÓPEZ.

EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO 131 DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

2293.- 13 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 55,926, volumen 1106, de fecha 29 de abril del año 2015, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ISABEL EVANGELINA CARDENAS RIVERO, compareciendo el señor CANDELARIO PEREZ ROSALES, a título de "ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" y "ALBACEA", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

950-A1.- 13 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 55,767, volumen 1101 de fecha 03 de marzo de 2015, los señores JUAN ALBERTO, ESPERANZA ROCIO, CARLOS ISRAEL, SUSANA, MARIA GUADALUPE y DANIEL todos de apellidos BARRERA SANCHEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria acumulada a bienes del señor ADRIAN BARRERA SANCHEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 13 de noviembre del 2014.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 28 de abril de 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

951-A1.- 13 y 22 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 32,467 de fecha diez de marzo del año dos mil quince, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores FERNANDA GUADALUPE NEYRA ACUÑA, LAURO RODOLFO, LINDA JOANA y PEDRO FERNANDO de apellidos LÓPEZ NEYRA, iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ PEDRO LÓPEZ AGUILAR, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor JOSÉ PEDRO LÓPEZ AGUILAR, ocurrida el día treinta de noviembre del año dos mil doce.
- 2.- Matrimonio del señor JOSÉ PEDRO LÓPEZ AGUILAR con la señora FERNANDA GUADALUPE NEYRA ACUÑA.
- 3.- Nacimiento de los señores LAURO RODOLFO, LINDA JOANA y PEDRO FERNANDO de apellidos LÓPEZ NEYRA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 28 de abril de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.
2296.- 13 y 22 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Escritura número 52,765, volumen 1,705, de fecha 4 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores ALICIA PAZOL WILK (también conocida como ALICIA PASOL WILK DE MENDLOVIC y ALICIA PASOL WILK), ARON ISAAC PASOL WILK (también conocido como AARON PASOL WILK) y CARLOS PASOL WILK, en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES, y éste último también en su carácter de ALBACEA, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora SONIA WILK BABY (también conocida como SONIA WILK BABI DE PASOL), RADICARON ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 7 de mayo de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2280.-13 y 22 mayo.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTOS

EXPEDIENTE 302720/102/2015, C. MIGUEL ALEMAN GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO CERRO DE ATLACO UBICADO EN TERMINO DE LA COLONIA LAS COLONIAS 24, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE 10.00 MTS. Y COLINDA CON EL SEÑOR MODESTO HERERRA TAPIA, AL SUR MIDE 10.00 MTS. CON CALLE CERRADA DE LAS COLONIAS, AL ORIENTE MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON VIRGINIA SOTELO DE MANRIQUE, AL PONIENTE MIDE 20.00 MTS. COLINDA CON LOTE BALDIO, CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 M2. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 12 DE MAYO DEL 2015.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
ADSCRITA A LA OFICINA REGISTRAL
DE TLALNEPANTLA.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1013-A1.- 19, 22 y 27 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

FISCALIA REGIONAL TOLUCA
UNIDAD DE INVESTIGACION "A1"
MESA NUEVE DE TRÁMITE.
AV. PREVIA: TOL/AC/II/5141/2007

TOLUCA, MÉXICO A 14 DE MAYO DEL 2015

EDICTO

C. ISMAEL TINAJERO SOLIS.

Ante este órgano técnico investigador de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la mesa nueve de trámite de la Unidad de Investigación "A1" Toluca, se encuentra en trámite el perfeccionamiento legal de la indagatoria número TOL/AC2/II/01/2014, relativo al delito de Fraude cometido en agravio de BONIFACIO GONZALEZ REYES y en contra de Usted, por lo que con fundamento en los numerales 16, 19 Y 21 de la Carta Magna, 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 67 de la ley adjetiva penal de la entidad vigente al momento de los hechos, 6, inciso B, Fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la entidad, 42 y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Acuerdo número 07/2009 emitido por el Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que habilita a los Secretarios del Ministerio Público como Agentes del Ministerio Público, y publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha cuatro de mayo del año dos mil nueve, misma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, según transitorio segundo del mismo ordenamiento, así como con fundamento en la circular número 11 del Poder Judicial del Estado de México de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve emitido por el licenciado JOSE C. CASTILLO AMBRIZ, Presidente Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en consecuencia y a efecto de dar cabal cumplimiento y no contravenir las disposiciones establecidas por el Procurador General de Justicia del Estado de México, es por lo que el suscrito actúa en la presente indagatoria sin la asistencia de secretario o testigos de asistencia, toda vez que dentro de la Ley Orgánica de esta institución ya no existe la figura del Secretario del Ministerio Público, y toda vez que se ha dado cabal cumplimiento lo que indica el numeral 67 de la ley adjetiva penal de la entidad vigente al momento de los hechos, que a la letra indica; Artículo 67. Quando se ignore la residencia de la persona que deba ser citada, se encargará a la policía que averigüe su domicilio... si esta investigación no tuviere éxito y quien ordene la citación lo estimare conveniente, podrá hacerlo por medio de un periódico de mayor circulación... por lo que ante tales hechos es que se ordena emplazarlo por medio de edictos por ignorar su domicilio, por lo que deberá de presentarse en el interior de esta mesa investigadora mesa novena de la unidad de Investigación "A1" Toluca, ubicada en el primer piso del edificio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con domicilio en avenida Morelos Oriente 1300 barrio de San Sebastián en Toluca, México, debiendo de comparecer debidamente identificado y acompañado de abogado particular o persona de confianza para que lo asista en el desahogo de la audiencia de conciliación que ordena el artículo 155 del Código de Procedimientos Penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación al presente caso que nos ocupa; precisamente a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, así mismo se le informa que puede apersonarse a estas oficinas en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de que se realice la presente publicación, para que se entere de la imputación que obra en su contra y declare en relación a los hechos que se investigan, lo anterior para que ejerza su derecho de defensa. Quedando a su disposición en esta agencia investigadora las actuaciones de la averiguación previa al rubro anotada para su estudio y conocimiento de la imputación que obre en su contra. Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos a través de los Estrados con que cuenta este órgano técnico investigador lo anterior con fundamento en el artículo 86 del código de Procedimientos Penales en el estado de México abrogado pero de aplicación en el presente asunto.

Nota: Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno así como en el periódico de mayor circulación en la entidad.

ATENTAMENTE.

LIC. EDUARDO EMILIO AMARO ESCOBAR.
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO HABILITADO
ADSCRITA A LA MESA NUEVE DE TRÁMITE DE LA UNIDAD
DE INVESTIGACIÓN "A1" TOLUCA.
(RÚBRICA).

2383.-19, 22 y 27 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUÍA, NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 1, Volumen 53, libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 09 de septiembre de 1965, mediante folio de presentación No. 220.- Referente AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,093, de fecha 6 de junio de 1965, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- SE HIZO CONSTAR LA COMPRAVENTA.- vendedor: EL BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DELEGADO, COMO FIDUCIARIO Y EN EJECUCION DE LOS FIDEICOMISOS RELACIONADOS.- COMPRADOR EL SEÑOR JOSE CASTELLANOS CASTELLANOS, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- EL INMUEBLE: LOTE 99, DE LA MANZANA SEXTA DEL FRACCIONAMIENTO LA PROPIEDAD CASA PARA LOS TRABAJADORES, UBICADA EN LA CALLE RINCONADA DE NEPTUNO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 16.50 MTS. CON LOTE 98.- AL SUR: 16.50 MTS. CON JARDIN Y CALLE RINCONADA DE NEPTUNO.- AL ESTE: 7.35 MTS. CON LA CALLE RINCONADA DE NEPTUNO.- AL OESTE: 7.35 MTS. CON LOTE 88.- SUPERFICIE DE: 121.27 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 10 de abril del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

970-A1.- 14, 19 y 22 mayo.

PHRENOLOGY

PHRENOLOGY, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2015.

Activo	
Efectivo en Caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

Tlalnepantla, Estado de México., a 04 de Mayo de 2015.

Liquidador
ANGELA VIRGINIA CORA OCHOA
(Rúbrica).

Phrenology

945-A1.-12, 22 mayo y 1 junio.

COMERCIAL FRAVEL, S.A. DE C.V.

COMERCIAL FRAVEL, S.A. DE C.V.
 (EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 22 de Abril de 2015.

Gloria Martínez Balderrabano
 Liquidador
 (Rúbrica).

273-B1.-30 abril, 12 y 22 mayo.

ABRONIA, S.A. DE C.V.

ABRONIA, S.A. DE C.V.
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 02 DE ABRIL DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Gloria Martínez Balderrabano
 Liquidador
 (Rúbrica).

273-B1.- 30 abril, 12 y 22 mayo.

SIMALRO ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

SIMALRO ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Gloria Martínez Balderrabano
 Liquidador
 (Rúbrica).

273-B1.- 30 abril, 12 y 22 mayo.



Technology Industries JOLE S.A. de C.V.

TECHNOLOGY INDUSTRIES JOLE, S.A. DE C.V.

R.F.C. TIJ061229QN5

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DEL 2015

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ART. 247 FRACC. II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

(EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	\$0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	\$0	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0	SUMA PASIVO	\$0
SUMA ACTIVO	\$0		
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	\$0
		APORT. PARA FUT. AUM. DE CAPITAL	\$0
		PERDIDAS ACUMULADAS	\$0
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0
TOTAL ACTIVO	\$0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$0

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO A 08 DE ABRIL DEL 2015

SATURNINO ENRIQUE MARTINEZ HERRERA
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).